



ciones y preeminencia, correspondan a la Santa referida  
 Caratena de Singla, como Comendador de Caravaca,  
 sin permitir se bulnere o manera alguna,  
 de brevedad de D. Miguel Varas fornicar y oar en  
 su debido tiempo, o mande se lepidan las cuentas,  
 estados y relaciones de su Administracion al Adminis-  
 trador principal que es ofiense de Caravaca. Y en otro  
 y requiero en el R. Nombre de S. M., alas Justicias  
 de la expresada encomienda, su Campo de Singla, y otras  
 cualesquiera, reconozcan y hagan reconocer alemunua-  
 do D. Miguel Varas por tal Mayorazgo Administrador,  
 guardandole y haciendole guardar las exencio-  
 nes y privilegios que tiene concedido el Rey N. S. (q. Dios q.)  
 a los dependientes de la R. Encomienda de S. M. p. lo cual se  
 dara el correspondiente testimonio p. q. forma de este titu-  
 lo, y mande conatuv. a los dependientes, renteros y otras  
 personas a quienes correspondan, le tengan por tal Dependiente,  
 pagandole el sueldo que le esta señalado de cinco mil d.  
 diez y seis fanegas de trigo y diez y seis de cebada, todo  
 conatuv. de los fondos de la R. Encomienda, y  
 para q. tenga todo cumplido efecto, mande se pactar  
 el presente titulo, señalado con el nombre de S. M. y  
 S. A. firmada de mi mano y referendada del infrascrito  
 to oficial mayor de esta Real Secretaria: advir-  
 tiendo q. se debe tomar la razon por el Sr. Contador Gral.  
 sin cuyo requisito no tendra validacion. Dado en Madrid  
 diez de junio de mil ochocientos veinte y seis = Ray  
 un R. Sello = Andres Lantero Lopez = Por mandado  
 del S. A. G. = Angel Medrano